



#### RESOLUCIÓN Nº 121 DE 2019 (MARZO 14 de 2019)

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación Simplificada Abierta No. 001 de 2019 y se ordena la suscripción de un Contrato."

# EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 29 del Acuerdo 006 de Mayo 27 de 2014 proferido por la Junta Directiva de la entidad, y,

#### CONSIDERANDO:

- 1. El artículo 13 del Acuerdo 006 de 2014, Estatuto General de Contratación "De la Competencia y Delegación para Contratar, establece que la competencia para dirigir y celebrar la actividad contractual que desarrolle la empresa estará en cabeza del representante Legal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. (...)".
- 2. Que desde el 20 de febrero de 2019 hasta el 01 de marzo de 2019, se realizaron la publicación el proyecto de Estudios previos y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, para ejecutar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y monitoreo de alarmas en los diferentes centros y puestos de salud y sedes administrativas de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, debidamente suscrito por la Subgerente Administrativa y Financiera doctora MARYURI CATALINA LUQUE CARRILLO (E).
- 3. Que dentro del proceso se cumplió con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 27 de Mayo de 2014, Estatuto General de Contratación, en el que se garantiza la publicidad de las actuaciones y ejercicio del derecho de contradicción, así mismo se le dio cabal cumplimiento a los principios que rigen la contratación establecidos en el Acuerdo 006 de Mayo 27 de 2014, en lo que corresponda a la entidad en razón de su régimen especial en materia contractual.
- 4. Que en concordancia con el Acuerdo No. 006 de 2014 Estatuto General de Contratación, se elaboró Resolución 103 del 25 de febrero de 2019, "Por la cual se ordena la apertura el proceso de contratación simplificada abierta N° 001 de 2019", la cual fue publicada en la cartelera de la entidad y en la página web de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, http://esedevillavicencio.gov.co.
- 5. Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 499 de 2019. A efectos de amparar presupuestalmente el proceso.
- 6. Que el Gerente designó mediante Resolución Nº 108 Febrero 28 de 2019, "Por la cual se designa el Comité Evaluador para el proceso de contratación simplificada



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Carrera 42 No. 33 – 24 Conmutador (098) 6614100 NIT. 822.002.459-8



### RESOLUCIÓN Nº 121 DE 2019 (MARZO 14 de 2019)

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación Simplificada Abierta No. 001 de 2019 y se ordena la suscripción de un Contrato."

abierta No.001 de 2019" a efectos que verificaran los aspectos jurídicos, administrativos y técnicos en el proceso de contratación que ameriten su estudio, evaluación y calificación, conforme a los pliegos de condiciones definitivos, que la mencionada resolución fue debidamente notificada a los miembros.

- 7. Que no se presentaron observaciones al Pliego de condiciones definitivos de la contratación abierta No. 001 de 2019, cuyo objeto: "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y monitoreo de alarmas en los diferentes centros y puestos de salud y sedes administrativas de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio".
- 8. Que se recibió una propuesta según el cronograma y como consta en el acta de cierre de la contratación simplificada abierta No. 001 de 2019 del día 01 de marzo de 2019 a las 05:00 p.m.
- 9. Que los días 04 y 05 de marzo de 2019, según acta de evaluación No. 001 de la misma fecha, el comité evaluador realiza la evaluación de la propuesta acorde con los factores estipulados en el pliego de condiciones a efectos de conceder puntaje y determina conceder a la empresa SEGURIDAD ESTELAR LTDA. 100 puntos y recomienda a la gerencia de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, adelantar la presente adjudicación y suscripción del contrato con la habilitada y evaluada SEGURIDAD ESTELAR LTDA.
- 10. Que dentro del procedimiento se verificó el cumplimiento irrestricto al artículo 29 del Acuerdo 006 del 27 de mayo de 2014, que establece los lineamientos precontractuales para adelantar el proceso de CONTRATACION SIMPLIFICADA ABIERTA No. 001 de 2019, así como también se cumplió lo preceptuado en el artículo 21 del mencionado Acuerdo frente al comité de evaluador.
- 11. Que analizado el informe de evaluación de la propuesta presentada por el proponente consignado en el acta de evaluación 001 de 2019, la Gerencia los acoge, razón por la cual mediante el presente acto administrativo motivado, adjudica la CONTRATACION SIMPLIFICADA ABIERTA No. 001 de 2019, a favor de la empresa SEGURIDAD ESTELAR LTDA, con NIT. 822.005.145-4, Representada legalmente por JORGE IVAN GALINDO ROMERO, en su calidad de suplente, por lo anterior se ordena la suscripción del referido contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Carrera 42 No. 33 – 24 Conmutador (098) 6614100 NIT. 822.002.459-8



### RESOLUCIÓN Nº 121 DE 2019 (MARZO 14 de 2019)

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación Simplificada Abierta No. 001 de 2019 y se ordena la suscripción de un Contrato."

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la contratación simplificada abierta No. 001 de 2019, cuyo objeto es "prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y monitoreo de alarmas en los diferentes centros y puestos de salud y sedes administrativas de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio" a SEGURIDAD ESTELAR LTDA NIT. 822.005.145-4, Representada legalmente por JORGE IVAN GALINDO ROMERO, en su calidad de suplente, y ordena la suscripción del respectivo contrato por un valor de MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.332.837.127).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en concordancia con la Ley 1434 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al proponente favorecido, así mismo procédase a publicar en la página web de la entidad y en cartelera.

ARTÍCUL CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO Gerente

SERGIO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ

Asesor Jurídico Externo